



Seisenta y ocho maravedís.

SELLO TERCERO, SESENTA
OCHO MARAVEDIS, AÑO I
MIL SETECIENTOS Y QUINTE

Yo el M. Joseph Antonio de Ayala y Rojas Conde
Xidor y Justicia mayor de esta H.ª de Murcia, de la Villa
de Cortuna Por lo tocante al Criminal; y Sup.ª Gen.ª de las R.ªs
D.ªs D.ªs Señ.ªs y Millones de la N.ª S.ª D.ª Por el R.ª
nro. Señor D.ª

Por quanto Estoy Procediendo Criminalmente Con
tra Benito Aniles Perino de la Villa de Cortuna
y al.ª mayor de la R.ª Justicia de ella, D.ª en la Jaz.ª
Publica de esta H.ª Por los motivos que constan de la
Causa, que è fulminado de oficio ante el y n.º frascripto
P.ª en Cuiª considerazion, y atendiendo ala falta
que haze este ministro para las dependencias que ocurren
al R.ª Servicio y buena adm.ª de Justicia, t.ªbiendo
Presente que el estado de la Referida Causa, no puede
Por otra Servir su empleo el dho Benito Aniles, y que
es preciso aya persona que defienda ala mayor acti.ª
da.ª de lo.ª Concurriendo Como Concurran estas, y otras
Calidades en Antonio Perez Perino de la Villa, de
cuyo le nombre Por tal al.ª mayor de ella, durante Subs.ª
ta el Inconveniente que queda Exprimado, y Por
el dho. R.ªmi Voluntad; Para que defienda